



Fundación Pública Andaluza
San Juan de Dios de Lucena y
Fundaciones Fusiónadas de Córdoba
Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS Y LEGIONELLA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

(Expte. PA 05/2024)



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4. DURACIÓN
5. PRECIO Y CONDICIONES DE FACTURACION Y PAGO
6. GARANTÍAS

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. CAPACIDAD DE LA PERSONA LICITADORA
8. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA
9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
10. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
12. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS.
13. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. RESPONSABLES DEL CONTRATO
15. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN. CONTRATOS BASADOS
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN
17. CONFIDENCIALIDAD
18. PROTECCIÓN DE DATOS
19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
20. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA
21. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
- 21.. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN
22. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN
23. PRERROGATIVAS DE FSJD
24. IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA
25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXOS



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

La Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba (FSJD, en lo sucesivo) nace en 2015 fruto de la unión de cuatro fundaciones cordobesas: Obra Pía Simón Obejo y Valera, San Andrés y La Magdalena, Patronato Valeriano Pérez y San Juan de Dios y San Rafael. Todas ellas cuentan con una larga trayectoria en el desarrollo de programas de atención residencial, fomento de la autonomía personal y lucha por la igualdad de oportunidades.

En su calidad de fundación del sector público está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.h como poder adjudicador que no tiene la condición de administración pública.

La Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba (FSJD, en lo sucesivo) nace en 2015 fruto de la unión de cuatro fundaciones cordobesas: Obra Pía Simón Obejo y Valera, San Andrés y La Magdalena, Patronato Valeriano Pérez y San Juan de Dios y San Rafael. Todas ellas cuentan con una larga trayectoria en el desarrollo de programas de atención residencial, fomento de la autonomía personal y lucha por la igualdad de oportunidades.

El artículo 3.1.e. de la LCSP, considera dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a las fundaciones públicas. Como tal fundación del sector público andaluz, FSJD tiene la consideración de poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b de la LCSP.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrá, en cuanto a adjudicación por lo dispuesto en el artículo 318.b) LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades



instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y de la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales



citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FSJD, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

El presente acuerdo se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 LCSP.

La tipología del contrato y el régimen jurídico aplicable será el de un contrato de servicio y se concluirá con una sola empresa o empresario atendiendo a los criterios establecido en el presente pliego

2. OBJETO DEL CONTRATO

La presente licitación tiene por objeto el contrato de servicio de control de plagas, desratización y legionella de los centros de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba (la Fundación, en lo sucesivo), en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los centros de la FSJD son los siguientes:

Residencia de personas mayores San Juan de Dios
C/ Calzada, 1. 14900. Lucena (Córdoba)

Residencia de personas mayores San Andrés
C/ Frailes, 18. Córdoba.

Residencia de personas mayores La Magdalena
C/ La Magdalena, 16. Dos Torres (Córdoba)

Centro de Educación Infantil de Pedroche
C/Francisco Botello 19, Pedroche (Córdoba)

La división en lotes del presente contrato dificultaría su gestión. Supondría un aumento de costes operativos si el servicio fuese prestado por varias empresas, ya que no se podría optimizar las acciones a realizar en las visitas programadas que realicen los operarios a las distintas instalaciones en la aplicación de los diferentes tratamientos.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del



Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia es: 90922000 Servicios de control de plagas.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación entendiendo como tal, en aplicación del artículo 100 de la LCSP, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación es de 47.190 € (IVA incluido, en los servicios gravados por este impuesto) por la totalidad de los servicios prestados durante cinco años, con el siguiente desglose por centros:

IMPORTES ANUALES ESTIMADO SIN IVA				
San Juan de Dios	San Andrés	La Magdalena	Guarderia	TOTAL SIN IVA
2.600 €	1.700 €	2.100 €	1.400 €	7.800 € x 5 años = 39.000 €

El valor estimado del contrato que es presupuesto base de licitación por el número de años de duración del contrato (5) sin incluir el IVA, es de 39.000 €.

El precio del contrato será el ofertado por el licitador que haya resultado adjudicatario.

4. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

La entidad adjudicataria emitirá factura al final de cada trimestre. Dicha factura comprenderá el importe de cada uno de los servicios contratados prorrateado por el periodo facturado, así como los reconocimientos médicos efectuados en dicho periodo. La forma de pago se realizará en el plazo de 30 días tras la presentación de factura y conformidad de los servicios prestados.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de 5 años a contar desde la firma del correspondiente documento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.- CAPACIDAD DE LA PERSONA LICITADORA



Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas que implican una prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP, y dispongan de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el apartado siguiente.

Como habilitación empresarial especial para el desarrollo de este contrato se exige a las empresas estar inscrita en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la comunidad autónoma respectiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, desarrollado por la ORDEN SCO/3269/20006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FSJD.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado



único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.



El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

10. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior la documentación que se especifica en el presente Pliego, en un solo sobre electrónico con el siguiente contenido:

- 1 Declaración responsable siguiendo el modelo del anexo I.
- 1 Acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- 1 Oferta económica y de otros criterios de adjudicación. Se debe presentar siguiendo el modelo del anexo II.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, todos evaluables mediante aplicación de fórmulas:

1. Oferta económica. 80 puntos

Las ofertas se realizarán por los 5 años de contrato no podrán superar el presupuesto base de licitación sin IVA por este concepto: 39.000 € (sin IVA). Para puntuar las ofertas se asignará el máximo de puntuación a la oferta que presente un precio más bajo asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa aplicando la siguiente fórmula:



Mejor oferta ----- 80 puntos
Oferta valorada ----- X puntos

$$X = \frac{\text{Mejor oferta} \times 80}{\text{Oferta valorada}}$$

Se eliminará del proceso de valoración todas aquellas proposiciones que oferten un precio por encima de los costes fijos o de los precios unitarios expresados en el desglose del presupuesto base de licitación.

Las reglas para apreciar las ofertas que pudieran incurrir en presunción de anormalidad en la oferta económica que se aplicarán por separado a cada uno de los precios de referencia, son las siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de cada uno de los precios sin IVA más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores o más, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En caso de que se aprecie que alguna oferta está incurso en presunción de anormalidad en alguno de los precios ofertados, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

2. Tiempos de respuesta. Puntuación máxima 10 puntos

En el caso de aparición de focos aislados de infestación, se otorgará 10 puntos a aquellas empresas cuyo compromiso de respuesta sea de un máximo de 12 horas desde la notificación de la incidencia.

Forma de puntuar: Si se compromete = + 10 puntos. No se compromete = 0 puntos.

3. Certificaciones. Puntuación máxima 5 puntos

Disponer de las siguientes certificaciones en vigor:

- UNE-EN 100030 “Prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones”. Puntuación: + 2,5 puntos.



- UNE-EN 16636 “Servicios de gestión de plagas. Requisitos y Competencias”. Puntuación: + 2,5 puntos.

4. Utilización de determinados productos y métodos. Puntuación máxima 5 puntos

Aquellas empresas que se comprometan al uso de soluciones sin biocidas y tratamientos que permitan una reducción en el empleo de los mismos, siendo relevantes las estrategias de control de poblaciones, medidas preventivas, formulaciones de productos menos tóxicos y métodos de control no químicos, y así como una sustentable gestión ambiental de los residuos,

Forma de puntuar: Si se compromete = + 5 puntos. No se compromete = 0 puntos.

12. VALORACION DE OFERTAS

La valoración y puntuación d las ofertas se llevará a cabo por el órgano de asistencia al órgano de contratación que es D^a. Irene Muñoz, responsable del Área financiera de FSJD

En la fecha que se determine, se procederá a la apertura del sobre único que contiene los criterios de valoración.

Una vez leídas se procederá a clasificar las ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida y a realizar la propuesta de adjudicación a favor de la oferta mejor valorada.

En caso de empate entre dos o más ofertas se precederá conforme a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

13.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO

El órgano de asistencia elevará al órgano de contratación de FSJD una relación de ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida, basada en los criterios indicados en el presente Pliego, acompañada de una propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente dentro del plazo de 7 días la documentación que no conste en el Registro de Licitadores correspondiente y le sea requerida:

a) Obligaciones Tributaria

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

e) Acreditación de la capacidad de obrar y de la representación.

f) En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En ese caso se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato y a su publicación en el perfil de contratante y a notificarlo a todos los licitadores.



Dentro del plazo de 15 días desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización que podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. RESPONSABLES DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará responsables del contrato a las directoras de cada residencia. A ellas corresponderá realizar los pedidos, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El adjudicatario, por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante FSJD.

15. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario deberá realizar el servicio con estricta sujeción a las condiciones establecidas en su oferta, las cláusulas del presente Pliego y las exigencias legales que regulen las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución de este contrato.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista se compromete al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.



Las presentes condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de que un eventual incumplimiento pueda dar lugar a la resolución del contrato por remisión al art. 211 f) LCSP.

17. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, FSJD no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de FSJD no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

3. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de FSJD a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de FSJD.



18. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- a) No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- b) Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a FSJD con motivo de la licitación del concurso serán tratados por FSJD con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a FSJD dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de FSJD con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales



por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.1.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La falta de calidad en el servicio que constituyen el objeto del presente contrato, a juicio de FSJD
- d) El incumplimiento reiterado en los tiempos de respuesta y resolución de incidencias, entendiéndose por tal, aquel que se produzca en tres ocasiones o más durante la vigencia del contrato.
- e) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el presente contrato, así como en la normativa específica que resulte de aplicación.
- f) La suspensión por causa imputable a la FSJD del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- g) la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los art. 204 y 205 LCSP.
- h) El incumplimiento de la obligación de tener actualizada toda la documentación de coordinación de actividades preventivas antes del inicio de los trabajos y durante toda la vigencia de la relación contractual.
- i) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego en cuanto al tratamiento de datos personales.



- j) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución expresadas en el presente pliego.
- k) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del acuerdo, debiendo indemnizar el contratista a la FSJD los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

20. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

Si el contratista, por causas imputables al mismo incumpliera los tiempos de respuesta y resolución de incidencias establecidos, FSJD impondrá la penalización por ejecución defectuosa que consistirá en la deducción del 25 % en la factura correspondiente al mes en que se haya producido el retraso.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, será inmediatamente ejecutiva y se hará efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, se haya constituido, cuando por cualquier motivo no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

21. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la



celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 100 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

22. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia.

23. PRERROGATIVAS DE FSJD

FSJD ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

24. IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA



Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Córdoba, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____, actuando en nombre propio / en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____, en relación a la licitación del contrato de servicios medioambientales: control de plagas y legionella

DECLARA

1. Que cumple los requisitos de capacidad y representación exigidos en el presente Pliego comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa que le sea requerida.
2. Que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o bien, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
3. Que la empresa licitadora se encuentra inscrita en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la comunidad autónoma respectiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, desarrollado por la ORDEN SCO/3269/20006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
4. Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 LCSP.
5. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
6. Que se compromete a adscribir al contrato los medios técnicos y humanos que sean necesarios para garantizar la ejecución del contrato con la máxima calidad
7. Señalar cuando se trate de empresa extranjera: Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que



de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

8. La empresa tiene

__ menos de 50 trabajadores

__ más de 50 trabajadores

FIRMA



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/D^a....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., con CIF..... enterado de la convocatoria y habiendo leído el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del contrato de servicios de Control de plagas, desratización y legionella

Oferta económica por los 5 años de contrato (sin IVA) € (en letra ____ euro)

OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tiempos de respuesta: Compromiso de respuesta sea de un máximo de 12 horas desde la notificación de la incidencia en el caso de aparición de focos aislados de infestación. SI / NO

Disponer de las siguientes certificaciones en vigor:

- UNE-EN 100030 “Prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones”. SI / NO
- UNE-EN 16636 “Servicios de gestión de plagas. Requisitos y Competencias”. SI / NO

¿Se compromete al uso de soluciones sin biocidas y tratamientos que permitan una reducción en el empleo de los mismos, siendo relevantes las estrategias de control de poblaciones, medidas preventivas, formulaciones de productos menos tóxicos y métodos de control no químicos, y así como una sustentable gestión ambiental de los residuos? SI / NO

FIRMA